



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 – 2018 – MPC

Cusco, 17 de septiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En, sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, siendo así, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 1.5, inciso d del artículo 73°, que regula las materias de competencia municipal, establece "...Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.5. Acondicionamiento territorial;

Que, en este entender, la Municipalidad Provincial del Cusco, es la entidad municipal competente para aprobar el Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-20128 (EU), mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que precisa que la propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-Vivienda) el Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). También precisa que se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-Vivienda) define el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP) en los términos siguientes: Artículo 5.- Definición y finalidad del Sistema Nacional de Centros Poblados: El Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP es el conjunto jerárquico y dinámico de centros poblados y sus ámbitos de influencia, que busca fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa del territorio nacional a través de la identificación de los centros poblados dinamizadores y sus unidades de planificación territorial para la racionalización de las inversiones públicas y la orientación de las inversiones privadas. El SINCEP tiene como finalidad orientar el desarrollo de los centros poblados a nivel nacional, a través de su aplicación en los instrumentos de planificación de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;

Que, como se tiene de los antecedentes y los documentos anexos como son: Proceso de Elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Cusibamba 2018-2028; Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-2028, TOMO I – DIAGNOSTICO; Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-

2028, TOMO II – PROPUESTA; Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-2028, REGLAMENTO; Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-2028, PLANIMETRÍA; Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-2028, TOMO I – Oficios remitidos; Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-2028, TOMO II Registros de asistencia; el Esquema de Ordenamiento Urbano del centro poblado de Cusibamba 2018-2028, cumple con lo estipulado en el artículo 45 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible que señala textualmente lo siguiente:

Artículo 45.- Contenido del EU.- El EU (Esquema Urbano) contiene lo siguiente:1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato.2. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas. 3. El esquema de zonificación y vías primarias, incluyendo la localización y dimensionamiento del equipamiento de recreación, salud, educación y otros usos. 4. La clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y colectoras, se aplica según corresponda.5. Las medidas de prevención y reducción del riesgo; así como, para la recuperación, conservación y defensa de medio ambiente. 6. El Programa de Inversiones Urbanas e identificación de oportunidades de negocios;

Que, de igual modo cumple con los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que señala: Artículo 46.- Elaboración y consulta del EU: 46.1 La elaboración del EU está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, el MVCS y la participación de la Sociedad Civil.46.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial.46.3 El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) días calendario.
2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial, si fuera el caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
3. La Municipalidad Distrital dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del EU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los representantes de las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
5. El equipo técnico responsable de la elaboración del EU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
6. La propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, mediante Informe N° 133-SGOTP/GDUR-2018, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial indica que se esta dando el inicio de la fase de consulta del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Cusibamba 2018-2028, ubicado en el Distrito de Ccorca, Provincia y Departamento de Cusco, señalando que el mismo ha sido elaborado en mérito a la normativa vigente D.S. N° 022-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señalando además que el mismo ha cumplido con todas las etapas correspondientes, así mismo señala que ha sido participativo y adjunta el Informe de la Residente del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, mediante el cual se hace entrega del documento preliminar del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Cusibamba 2018-2028, con el fin de dar inicio a la etapa de validación de dicho instrumento, con el objeto de recibir observaciones y recomendaciones al documento preliminar, en cumplimiento a lo establecido por el DS N° 022-2016-VIVIENDA, que estipula un plazo de consulta de cuarenta y cinco días calendario, estableciendo que en los primeros 30 días la Municipalidad Distrital exhiba la propuesta del EU en su local y en su página web; paralelamente, se deberá remitir la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo de los citados 30 días y dentro del marco de sus competencias;

Que, con Informe N° 159-AL-GDUR-MC la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural GDUR hace llegar a la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural las siguientes precisiones y sugerencias, de acuerdo a la definición del Esquema de Ordenamiento Urbano, Artículo 42 del D.S.022-2016-VIVIENDA, este se constituye en el instrumento técnico normativo que sirva para promover y orientar el desarrollo urbano de los centros poblados rurales, entre otros debe contener el esquema de zonificación y vías primarias incluyendo la localización y dimensionamiento del equipamiento de recreación, salud, educación, otros usos conforme el Artículo 45 del D.S.045-2016-VIVIENDA, así mismo en la propuesta del reglamento consideran protección ambiental y ecológica, lineamientos específicos de protección ambiental, pero no se identifica la entidad responsable de las acciones, los sectores de los cuales se precisan deberán ser delimitados físicamente, como delimitación de los cuerpos de agua,

zonas de intervención especial y recuperación, zonas de riesgo, etc. También se observa que el área mínima y frente mínimo no es establecido, la elaboración y consulta del Esquema de Ordenamiento Urbano, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible es que la elaboración está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial en coordinación con la Municipalidad Distrital involucrada los que deberán de ser acreditados;

Que, de acuerdo al Informe N°103-PMSOT-SGOTP-GDUR-2018, la residente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco" realiza el descargo a las observaciones del esquema de Ordenamiento Urbano Cusibamba 2018 – 2028, es el instrumento técnico normativo que promueve y orienta el desarrollo urbano, centros poblados rurales con arreglo a la categorización asignada en el sistema provincial, es la organización espacial de los usos del suelo en correspondencia con las actividades productivas y económicas a fin de lograr el aprovechamiento sostenible del suelo, de sus recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y de acuerdo a las funciones y competencias de las municipalidades establecidas en la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde la elaboración y aprobación de diversos instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, en dicho informe se detalla la justificación, ámbito de intervención, objetivo general, objetivos específicos y vigencia del EU, por lo que el esquema de Ordenamiento Urbano Cusibamba 2018 – 2018 cumple de sobremanera con todo lo estipulado en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano D.S.022-2016-VIVIENDA;

Que, por Informe N° 010-2018-DFFC-CFC-PMSOT-SGOTP/GDUR la Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco" realiza el descargo a las observaciones al documento del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Cusibamba 2018-2028, contenidas en el Informe N°411-DCU-GDUR-MC-2018 y N°159-AL-GDUR-MC, los que están detallados en los considerandos anteriores, por lo que son descargados el cual refiere que la eficacia del uso de información para las inspecciones en sitios alojados y poder minimizar tiempo está en función de un adecuado uso de los recursos tecnológicos que se tenga, sino también desde la elaboración de cartografía los mapas de orto foto generados por un dron, están como anexo de la planimetría, respecto a las áreas de expansión urbana no requieren cambio de zonificación considerando que son áreas previstas para la ocupación urbana las cuales devienen en áreas urbanas a través del procedimiento de habilitación urbana y adquieren automáticamente la zonificación de zona residencia de densidad baja (RDB), para la zona de expansión (EU-2) y con ello los parámetros de estas zonas conforme se verifica en el Artículo 4.4.1.4 del documento teórico del EU Cusibamba y su reglamento, así mismo se realiza el descargo al informe del área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la zona ambiental por lo que las zonas de protección ambiental fueron identificadas y zonificadas en la propuesta específica del esquema de Ordenamiento de Cusibamba en forma obtenida de trabajo de campo y en base a la información secundaria proporcionada por la Municipalidad distrital de Ccorca, el proyecto FOT de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia del Cusco, se propone la demarcación física de dichas zonas que fueron identificadas y zonificadas las cuales estarán a cargo de la municipalidad distrital de Ccorca, el programa de desarrollo urbano plante un proyecto denominado Señalización, demarcación y delimitación física de zonas de protección ambiental y ecológica, y zonas de peligro muy alto, proyecto al ser ejecutado otorgue soporte a los lineamientos específicos de protección ambiental y ecológica, el EU Cusibamba, ha tomado en cuenta las áreas de soleamiento y umbría para determinar las zonas que zonas de expansión urbana y clasificarlas en zonas de expansión de promoción urbana (EU-1) y las zonas de expansión de desarrollo urbano de desarrollo rural ecológico (EU-2), así mismo respecto al área mínima y frente mínimo, no se ajusta al documento al respecto es necesario aclarar que el título 4.4.1.4 de documento teórico del EU Cusibamba y diversos artículos del reglamento establecen los parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona establecida por la zonificación definiendo las condiciones;

Que, de acuerdo los informes N° 071-PMSOT-SGOTP/GDUR-2018 y N° 103-PMSOT-SGOTP/GDUR-2018, la Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", solicita la aprobación de dicho plan para que sea aprobado por Ordenanza Municipal y señala haber levantado las observaciones advertidas tanto por el Área Técnica como Legal y sustenta punto a punto dichas observaciones;

Que, según Informe N° 212-GDUR-MPC-2018 la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural eleva la propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano Cusibamba 2018 – 2028, el mismo que ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial del Cusco" dentro de cuyos componentes se encuentra la elaboración del presente Plan, señala además que se ha cumplido con todos los requisitos que establece la norma el que está expedido para que sea elevado a sesión de concejo municipal para su aprobación, informe que detalla los antecedentes que contiene el presente expediente, así como el contenido del Esquema de Ordenamiento Urbano, características del EU, llegando a la conclusión que siendo que se tiene opiniones favorables de las dependencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cusco, es que el proceso de elaboración y consulta ya han sido concluidas; por lo que se opina por la prosecución del trámite y de acuerdo a lo establecido se requiere que el presente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que el mismo sea remitido a la comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y este sea aprobado por ordenanza municipal;

Que, por Informe N° 621-OGAJ/GMC-2018 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el presente expediente ha cumplido con las normas vigentes por consiguiente corresponde que este sea puesto a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco para su aprobación, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, mediante ordenanza municipal;

Que, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE CUSIBAMBA 2018 – 2028 DEL DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Cusibamba 2018-2028 del Distrito de Ccorca, Provincia y Departamento de Cusco y su Reglamento el mismo que forma parte como anexo de la presente ordenanza, así como el Tomo I – Diagnóstico del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Cusibamba 2018-2028, Tomo II – Propuesta; Reglamento; Planimetría; Tomo I – Oficios Remitidos y Tomo II Registros de Asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Provincial y Oficinas Administrativas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco y en el Diario Judicial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

